MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DECRETO ALCALDICIO Nº 925 /

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL PROVISORIA.-

REQUINOA,

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente: 07 ABR 2025

VISTOS :

Lo establecido en el inciso octavo del artículo 26 de la Ley Nº 3.063 de 1979, modificada por Ley Nº 20.494 de fecha 27 de Enero de 2011.-
La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-
El Decreto Alcaldicio N° 2558 de fecha 28 de Octubre de 2022, Deroga Ordenanza Municipal Sobre Otorgamiento de Patentes Provisorias.-
Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO

a.- El Memo Nº 568 de fecha 23 de Diciembre de 2024 del Director de Obras Municipales, en que informa: **En el punto 1.-** El emplazamiento se encuentra dentro del Radio Urbano, Zona Z-2 del Plan Regulador Comunal, y el destino "Comercio" se encuentra permitido dentro del tipo Comercio de la escala Comunal.
En el punto 2.- señala que la propiedad **no cuenta con Permiso de Edificación y no cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación.**
Por lo tanto, y en virtud con lo señalado precedentemente, deberá regularizar este tema con la dirección en comento.-

b.- La visación jurídica del Director Jurídico - Abogado con fecha 04/04/2025 en Memo N° 568 de fecha 23/12/2024 del Depto. de Rentas, y recepcionado en el Depto. de Rentas con fecha 04/04/2025, en que teniendo a la vista todos los antecedentes, señala que corresponde otorgar patente comercial provisoria, mientras regulariza las observaciones señaladas por la Dirección de Obras Municipales, en el plazo señalado en el inciso octavo del artículo 26 de la Ley Nº 3.063 de 1979, Sobre Rentas Municipales.-

DECRETO :

AUTORIZASE la Patente Comercial Provisoria, por **01 AÑO,** a contar del **07 DE ABRIL 2025 HASTA EL 07 DE ABRIL 2026,** (correspondientes al segundo semestre del período tributario municipal año 2024, primer y segundo semestre del período tributario municipal año 2025), giro **"BEBIDAS GASEOSAS Y JUGOS NATURALES",** a nombre de la persona jurídica Sres. **CAFETERIA LOS FLOJAZOS SpA.,RUT. Nº 77.973.499-4,** con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en **AVDA. LEONARDO MURIALDO N° 136-A,** comuna de Requínoa.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LEYLA ESPINOZA GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/TUS/LGE/FMV/MBQ/CRF/ENM/OLP/olp.-
DISTRIBUCION:
- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

MEMO: Nº 568.- /

ANT. : Solicitud de tramite patente municipal a Nombre de la persona jurídica que más Adelante se indica.

MAT. : Solicita la visación jurídica y tramite Administrativo de patente comercial Definitiva que indica.

REQUINOA, Diciembre 23 del 2024.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS

A : SEÑOR FELIPE MURILLO VALDERRAMA
DIRECTOR JURIDICO - ABOGADO

1.- Junto con saludar cordialmente a Ud., y con el fin de dar cumplimiento con las normas vigentes y de acuerdo con lo señalado en el antecedente, se remite a Ud., la documentación para la revisión y visación jurídica en derecho, de cumplir con todos los requisitos administrativos se procederá a la derivación del sr alcalde quien resolverá su autorización y orden de decretacion respectiva, a nombre de la persona jurídica Sres. **CAFETERIA LOS FLOJAZOS SPA, RUT. N° 77.973.499-4, con** domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en calle**, AVDA LEONARDO MURIALDO N°136-A** comuna de Requínoa**,** quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando patente comercial definitiva giro " **BEBIDAS GASEOSAS Y JUGOS NATURALES"** adjuntándose la carpeta respectiva e informe técnico emitido por la dirección de obras municipales.

2.- Memo N°437 de fecha 21 de Agosto de 2024 de la Directora de Obras Municipales, en que informa lo siguiente:

1.- El emplazamiento se encuentra dentro del Radio Urbano Zona Z-2 del Plan Regulador Comunal y el destino "COMERCIO" se encuentra permitido dentro del tipo comercio de la escala comunal.
2.- señala que la propiedad no cuenta con Permiso de Edificación y no cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación.

3.- Por cuanto y en virtud con lo dispuesto en el artículo 26 de la ley 3.036 y dictámenes N° 030875 de fecha 13/06/2009 y N° E81136 de fecha 26/02/2021 de la Contraloría General de la República, procedería otorgar patente comercial provisoria por un plazo de 01 año, mientras regulariza su situación pendiente con la dirección de obras municipales.

4.- Lo anterior, se informa para su determinación y resolución

Saluda atentamente a Ud.

ORLANDO LABARCA PARRA
JEFE DEPTO. DE RENTAS

OLP/crz.-
DISTRIBUCION:
- Sr. Director Jurídico – Abogado.
- c/c. Depto. de Rentas.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

FORMULARIO 2-3.1. S.P.ON.

COMPROBANTE DE INGRESO

SOLICITUD PERMISO DE EDIFICACIÓN

OBRA NUEVA

MONTO CONSIGNADO AL INGRESO $	500	GIM Nº	508	FECHA	20.03.25

TIMBRE DOM

DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

NÚMERO SOLICITUD
35
FECHA DE INGRESO
20.03.25

* A LLENAR POR LA DOM

NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO

DIRECCIÓN : Nombre vía /	NÚMERO

REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.973.499-4
Razón Social: CAFETERIA LOS FLOJAZOS SpA
Fecha de Constitución: 03 de julio del 2024
Fecha de Emisión del Certificado: 26 de agosto del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.
El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CR5sfxsX2pvB**

CR5sfxsX2pvB

TU EMPRESA EN UN DÍA.CL

Patentes Comerciales

De: Patentes Comerciales <patentescomerciales@requinoa.cl>
Enviado el: lunes, 20 de enero de 2025 11:41
Para: 'Giovana Huari'
CC: 'Sebastián Riquelme'; 'cinthia.ramirez@requinoa.cl'
Asunto: RE: SOLICITUD DE TRAMITE PATENTE COMERCIAL RECHAZADA

REQUINOA, Enero 20 de 2025.-

Señorita :
Giovana

Buenos días, en atención con lo señalado en su correo de más abajo y en atención con providencia indicada por la Dirección Jurídica, señalada en el documento en trámite, sugiero a Usted, entrevistarse con el Señor Director Jurídico para efectos de aclarar sus dudas al respecto.

Para su conocimiento.

Atentamente.,

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Patentes Comerciales
Departamento de Rentas
Dirección de Administración y Finanzas (DAF)

Municipalidad de Requínoa
Teléfono: 722 976296
Email: patentescomerciales@requinoa.cl - www.requinoa.cl

De: Giovana Huari [mailto:giovanitahuari123@gmail.com]
Enviado el: viernes, 17 de enero de 2025 13:33
Para: Patentes Comerciales <patentescomerciales@requinoa.cl>
CC: Orlando Labarca <orlandolabarca@requinoa.cl>
Asunto: Re: SOLICITUD DE TRAMITE PATENTE COMERCIAL RECHAZADA

Me dice la dueña de los locales que si cuenta con los permisos

El vie., 17 de enero de 2025 08:28, Patentes Comerciales <patentescomerciales@requinoa.cl> escribió:

> Estimada, junto con saludar informo que la propiedad la cual ud estaba gestionando su patente comercial, **no cuenta con permiso de Edificación y tampoco cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación**, por lo cual ha sido Rechazada por la dirección jurídica.
>
> Saludos cordiales.

Telefono Sra. Marcela Suri
Fono. 9-85458476

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS
SECCION RENTAS
Recibido de: Interesado
Registro Nº 2348
Fecha 23 DIC 2024

Ministerio de Salud
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2406651632
FECHA: 23/12/2024

VISTOS: Estos antecedentes, la Solicitud de autorización Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS CON CONSUMO AL PASO , ubicado en LEONARDO MURIALDO 136-A , REQUINOA , REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS con ingreso en prestación N°2406651632 de fecha 18/12/2024, presentada a esta SEREMI de Salud por CAFETERIA LOS FLOJAZOS SPA , RUT: 77973499-4, representada por Don(a) GIOVANA HUARI MAMANI , RUT: 24467055-5 , ambos domiciliados(as) para estos efectos en LEONARDO MURIALDO N°136 A, REQUINOA , REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS

CONSIDERANDO, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad Sanitaria en el acta de inspección N° 2406651632/1 con fecha 20/12/2024

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. Nº 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS CON CONSUMO AL PASO, ubicado en LEONARDO MURIALDO 136-A, , REQUINOA, REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- EXPENDER CON CONSUMO AL PASO BEBIDAS ANALCOHOLICAS

2. **TENGASE PRESENTE** que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación, cuya modificación deberá contar con la Autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (22 MT CUADRADOS)

3. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el(los) fin(es) indicados en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de BEBIDAS GASEOSAS Y JUGOS ENVASADOS ante la Ilustre Municipalidad de REQUINOA.

5. **ADVIÉRTASE** que, cualquier cambio en el dominio o dependencia del establecimiento, debe ser notificado a esta autoridad sanitaria por quien sea responsable de ella en su funcionamiento, en un plazo no mayor a 90 días contado desde la ocurrencia de dicho cambio, mediante la tramitación de una solicitud de cambio de razón social.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS
SEGUN RESOLUCIÓN N° RESOLUCIóN EXENTA N° 8256 DEL
2019

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
JEFE
DEPTO. ACCIÓN SANITARIA
VI REGIÓN

ESTEBAN EDUARDO CONTRERAS BETANCOURT
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS

POR LA RAZON O LA FUERZA

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Firmado por Esteban Eduardo Contreras Betancourt
Fecha 23/12/2024 13:09:45 CLST

Base de Dictámenes

VIVIE, circulares, actividad comercial, patentes provisorias, edificaciones sin recepción definitiva

E81136N21

FECHA DOCUMENTO
26-02-2021

NUEVO:
SI

REACTIVADO:
NO

RECONSIDERADO:
NO

RECONSIDERADO PARCIAL:
NO

ACLARADO:
NO

ALTERADO:
NO

APLICADO:
NO

CONFIRMADO:
NO

COMPLEMENTADO:
NO

CARÁCTER:
NNN

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictamen 65443/2016

Acción	Dictamen	Año
Aplica	065443	2016

FUENTES LEGALES

DFL 458/75 vivie art/4

MATERIA

El oficio N° 342, de 2020, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, si bien reproduce la jurisprudencia de este origen, se refiere a materias diversas de aquellas previstas en el artículo 4º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

DOCUMENTO COMPLETO

Nº E81136 Fecha: 26-II-2021

La II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago ha remitido a este Nivel Central las presentaciones de la referencia a través de las cuales el señor Patricio Herman Pacheco, en representación de la Fundación Defendamos la Ciudad, solicita un pronunciamiento que incide en determinar la juridicidad del oficio Nº 342, de 2020, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (DDU) -relativo a la posibilidad de otorgar patentes provisorias por el plazo de hasta un año en edificaciones que no cuenten con recepción definitiva-, por cuanto, en su opinión, la interpretación contenida en dicho documento debió haberse emitido mediante una circular, como lo exige el artículo 4º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), sancionada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Recabado su parecer, informó la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Sobre el particular, es dable anotar que el mencionado artículo 4° de la LGUC, prevé, en lo que concierne, que le corresponderá a la enunciada cartera de Estado "a través de la División de Desarrollo Urbano, impartir las instrucciones para la aplicación de las disposiciones de esta Ley y su Ordenanza General, mediante circulares, las que se mantendrán a disposición de cualquier interesado".

Enseguida, cabe precisar que de los antecedentes tenidos a la vista se aprecia que a través del referido oficio Nº 342 -emitido en conformidad con el citado artículo 4° y dirigido a los Directores de Obras Municipales de todas las comunas, según expresa el mismo documento-, la DDU luego de hacer presente que el ejercicio de una actividad comercial supone, por regla general, la existencia de un recinto cuya construcción haya sido legalmente recibida por el municipio, señala, en lo que atañe, que "el inciso sexto del artículo 26 del decreto ley Nº 3.063, de 1979, considera una excepción al admitir la posibilidad de que se autorice el ejercicio de una actividad amparada por una patente provisoria sin contar con los permisos exigidos por otras leyes especiales -entre los que se contempla la recepción definitiva-, por un lapso que no debe exceder de un año desde la fecha de su emisión, y en la medida que la actividad de que se trate se encuentre incorporada en una ordenanza municipal dictada previamente al efecto (aplica dictamen Nº 65.443, de 2016)".

Ahora bien, de lo expuesto se advierte que mediante el singularizado oficio Nº 342, en lo esencial, la DDU se limitó a reproducir la jurisprudencia de esta Sede de Control, sin perjuicio de lo cual ello significó referirse a materias diversas de aquellas previstas en el reseñado artículo 4º -esto es, la LGUC y su Ordenanza General-, lo que dicha repartición deberá tener en presente en lo sucesivo.

En ese contexto, no resulta del caso pronunciarse acerca de los restantes aspectos alegados por el ocurrente.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMÚDEZ SOTO

Contralor General de la República

Base de Dictámenes

renovación patente provisoria, mun

NÚMERO DICTAMEN
030875N09
NUEVO:
SI
RECONSIDERADO:
NO
ACLARADO:
NO
APLICADO:
NO
COMPLEMENTADO:
NO
ORIGEN:
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
CRITERIO:
APLICA JURISPRUDENCIA

FECHA DOCUMENTO
13-06-2009
REACTIVADO:
NO
RECONSIDERADO PARCIAL:
NO
ALTERADO:
NO
CONFIRMADO:
NO
CARÁCTER:
NNN

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictámenes 45459/2000, 49963/2000, 11721/2006, 60496/2008

Acción	Dictamen	Año

FUENTES LEGALES

DL 3063/79 art/26 dto 2385/96 inter dto 484/80 inter art/13

MATERIA

Municipalidades están facultadas para otorgar patentes provisorias, en cuyo caso establecimientos podrán funcionar de inmediato, teniendo los contribuyentes 1

año para cumplir con las exigencias que la ley determine. Ese plazo se cuenta desde la autorización y no será susceptible de renovación, de manera que si establecimiento no regulariza su situación en ese lapso, el alcalde deberá decretar clausura, siendo improcedente la prórroga o renovación de esa clase de patente. Si municipio sorprende a contribuyentes realizando actividades afectas a patente sin haber requerido autorización, debe aplicar las sanciones legales, y cobrar, con reajustes e intereses, el monto de la patente por el período durante el cual se ejerció la actividad lucrativa sin dicho permiso.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 30.875 Fecha: 12-VI-2009

Se ha dirigido a esta Contraloría General don Luis Jaime Solís Avila, denunciando que la Municipalidad de Independencia habría renovado una patente provisoria para el funcionamiento del hogar de ancianos Betesda, ubicado en esa comuna, no obstante el hecho de que tal establecimiento habría funcionado durante 14 años con ese tipo de patente, por lo que su actuación no se habría ajustado a derecho.

El recurrente acompaña a su presentación el oficio N° 8.608, de 2008, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, el que da cuenta de diversas fiscalizaciones efectuadas por la autoridad sanitaria en el aludido hogar entre los años 2002 y 2008 y, en lo que interesa, informa acerca de la emisión de la resolución N° 43275, de 1° de octubre de 2008, mediante la cual esa entidad aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento del referido establecimiento.

Requerido el municipio, éste ha informado a través del oficio N° 2/Ingreso N° 897/2008, de 2009, mediante el cual señala, en síntesis, que el mencionado hogar de ancianos no contaba con patente comercial que amparara su funcionamiento, por lo que, luego de haberse verificado por esa entidad edilicia que la actividad respectiva se ejercía con prescindencia de dicha patente, el 25 de septiembre de 2008 se ordenó su clausura a contar del 7 de octubre del mismo año. Sin embargo, la propietaria de dicho establecimiento solicitó una patente provisoria el 2 de octubre del mismo año, la que le fue otorgada, toda vez que cumplía con todos los requisitos legales exigidos al efecto.

En relación con la materia, cumple manifestar que, en conformidad con lo prescrito en el inciso tercero del artículo 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979 -sobre Rentas Municipales-, las municipalidades podrán otorgar patentes provisorias, en cuyo caso los establecimientos podrán funcionar de inmediato, teniendo los contribuyentes el plazo de un año para cumplir con las exigencias que las disposiciones legales determinen, al cabo del cual, si no lo hicieren, el municipio podrá decretar la clausura. Agrega la norma que para otorgar este tipo de patentes, se exigirá sólo la comprobación de requisitos de orden sanitario y de emplazamiento según las normas sobre zonificación del Plan Regulador.

Pues bien, es del caso señalar que, de los antecedentes tenidos a la vista, en la especie no se advierte la existencia de impedimento jurídico para el otorgamiento de la patente provisoria aludida, toda vez que, tal como se aprecia del tenor de la

de la patente provisoria aludida, toda vez que, tal como se aprecia del tenor de la disposición citada y de lo sostenido en el dictamen N° 45.459, de 2000, los únicos requisitos que el municipio debe exigir para su otorgamiento son los de tipo sanitario y los de zonificación, los que el inmueble respectivo habría cumplido.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del decreto N° 484, de 1980, del Ministerio del Interior -reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del citado decreto ley-, las patentes provisorias se otorgarán por un plazo que no podrá exceder de un año, contado desde la fecha de autorización, y que no será susceptible de renovación, de manera que si el establecimiento no regulariza su situación dentro de ese lapso, el alcalde deberá decretar su clausura, siendo improcedente la prórroga o renovación de dicha clase de patente (aplica dictamen N° 49.963, de 2000).

Asimismo, cumple precisar que, tal como se ha sostenido, entre otros, en los dictámenes N°s 11.721, de 2006 y 60.496, de 2008, en el evento de que los municipios sorprendan a contribuyentes realizando actividades afectas a patente sin haber requerido la autorización pertinente, están obligados a aplicar las sanciones que la ley establece por la referida omisión, y a cobrar, con reajustes e intereses, el monto de la patente que corresponda por el período durante el cual el contribuyente estuvo ejerciendo la actividad lucrativa sin dicha autorización -cuya determinación constituye una cuestión de hecho que compete verificar al municipio, ponderando los antecedentes aportados por el particular afectado y los que reúna mediante sus procedimientos de inspección-, debiendo, en caso de que los contribuyentes no se allanen a pagar, recurrir a la vía jurisdiccional si es necesario.

En este orden de consideraciones, la Municipalidad de Independencia deberá adoptar las medidas que procedan para dar cumplimiento a lo señalado en la referida jurisprudencia administrativa, como asimismo, efectuar las investigaciones tendientes a determinar las circunstancias que permitieron que el establecimiento objeto de la presentación en estudio funcionara sin contar con la correspondiente autorización, y las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en la especie.

MUNICIPALIDAD DE
REQUINOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS ORD. N° 0086/

SOLICITUD DE PATENTES

Este formulario no da ningún derecho a abrir el giro solicitado, el hacerlo sin su patente o permiso Municipal significa ser clandestino y penado por la Ley.

SOLICITUD DE INFORME ORD. N° 551 /

DE : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

A : SR. JEFE DEPTO. ACCION SANITARIA

1.- Me permito solicitar a usted, tenga a bien informarnos si el local ubicado en calle **LEONARDO MURIALDO N° 136 - A,** comuna de Requinoa, se encuentra apto para funcionar con el giro **"SANDWICH, EMPANADAS, COMPLETOS, CAFÉ, TE, BEBIDAS".**

2.- El informe solicitado dice relación con el trámite de: solicitud de Patente Comercial a nombre de la persona jurídica Sres. **CAFETERIA LOS FLOJAZOS SPA., R.U.T. N° 77.973.499-4.**

3.- Memo N° 437 de fecha 21 de Agosto de 2024, de la Directora de Obras Municipales, en que informa que el emplazamiento se encuentra dentro del Radio Urbano Zona Z-2 del Plan Regulador Comunal y el destino **"COMERCIO"** se encuentra permitido dentro del tipo Comercio de la escala Comunal.
En el punto N° 2 señala que la propiedad no cuenta con Permiso de Edificación y no cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación.

Saluda atentamente a Ud.,

ALCALDE
INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

REQUINOA, 23 AGO 2024
WVM/CAB/LGE/MBQ/CRF/FNM/OBP/vmb.-

DISTRIBUCION:
- Sr. Jefe Depto. Acción Sanitaria, Sexta Región.
- c/c. Oficina de Partes.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE
REQUINOA

DECLARACION JURADA SIMPLE

(Art. N° 26 D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales)

Nombre o Razón Social: persona jurídica Sres. **CAFETERIA LOS FLOJAZOS SPA., R.U.T. N° 77.973.499-4** con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en calle **LEONARDO MURIALDO N° 136 - A,** comuna de Requinoa.

Declaro bajo juramento que el monto del Capital Propio Tributario Positivo, alcanza a la suma de **$3.000.000.- (Tres Millones de Pesos)** asumiendo la responsabilidad correspondiente que lo declarado es el fiel reflejo de la verdad.

REQUINOA, 23 AGO 2024

CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

IMPORTANTE: Sr. Contribuyente, para todos los efectos legales (cobro de aranceles, cálculo de patente, etc.), el capital consignado es esta Declaración, será verificado con la Declaración de Inicición de Actividades, presentado al S.I.I.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Patentes Comerciales

De: Patentes Comerciales <patentescomerciales@requinoa.cl>
Enviado el: viernes, 23 de agosto de 2024 12:18
Para: 'giovanitahuari123@gmail.com'
CC: 'Victoria Maluenda'; 'Sebastián Riquelme'
Asunto: Señala lo que indica

REQUINOA, Agosto 23 de 2024.-

Señorita :
Giovana Huari Mamani
Representante Legal de Persona Jurídica Cafeteria Los Flojazos SpA

Buenas tardes, se informa a Usted, que se encuentra confeccionado el Oficio para su trámite en el Depto. de Acción Sanitaria del Servicio de Salud, lo anterior por trámite de patente comercial provisoria, documento que debe retirar, en la Oficina del Depto. de Rentas Municipales en los siguientes horarios:

Lunes a Jueves de : 08:30 a 13:00 hrs. y de 14:00 a 16:00 hrs.

Viernes de : 08:30 a 13:00 hrs.

Atentamente.,

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
Patentes Comerciales
Departamento de Rentas
Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
Municipalidad de Requínoa
Teléfono: 722 976296
Email: patentescomerciales@requinoa.cl - www.requinoa.cl

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS
SECCION : RENTAS
Recibido de Direc. Obras
Registro Nº 989
Fecha 22 AGO 2024

MEMO Nº:___437.-____/
REF: Informe local Comercial.
Requínoa, 21 de Agosto de 2024.-

DE : MARIELA BERMÚDEZ QUEZADA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.

A : SR. ORLANDO LABARCA PARRA
JEFE DE RENTAS.

De acuerdo a lo solicitado en Memo Nº 385 de fecha 12 de Agosto de 2024, por solicitud de patente comercial giro; **"Sándwich, empanadas, completos, café, té, bebidas"**, a solicitud de los Sres. Cafetería Los Flojeras SPA, se informa a usted lo siguiente:

1.- El emplazamiento se encuentra dentro del Radio Urbano, Zona Z-2 del Plan Regulador Comunal y el destino "Comercio" se encuentra permitido dentro del tipo Comercio de la escala Comunal.

2.- La propiedad no cuenta con Permiso de Edificación y no cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación.

3.- Es todo cuanto puedo informar para conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Ud.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALIDAD REQUINOA

MARIELA BERMÚDEZ QUEZADA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.

MBQ/CRF/crf
- Depto. Rentas.
- Arch. D.O.M

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

MEMO: Nº 0385 /

MAT. : Solicita informe que indica.

REQUINOA, Agosto 12 del 2024.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS

A : SRA. MARIELA BERMUDEZ QUEZADA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

1.- Junto con saludar a Ud., tengo a bien solicitar Informe de la Edificación en lo que respecta a su Zonificación, si cuenta con Permiso de Edificación, Recepción Definitiva de Obras de Edificación y Destino, Accesibilidad Universal para personas con Discapacidad, Ley N° 20.422 respectivamente, lo anterior por trámite de solicitud de Patente Comercial giro **"SANDWICH, EMPANADAS, COMPLETOS, CAFÉ, TE, BEBIDAS"** a nombre de la persona jurídica Sres. **CAFETERIA LOS FLOJAZOS SPA., RUT N° 77.973.499-4,** con domicilio comercial arrendado ante notario ubicado en calle **LEONARDO MURIALDO N° 136 – A** comuna de Requinoa, **(ROL AVALUO FISCAL S.I.I. N° 2-32**).

2.- Se adjunta documentación del Contribuyente.

3.- Sin otro particular.

Saluda atentamente a Ud.,

ORLANDO LABARCA PARRA
JEFE DEPTO. DE RENTAS

OLP/vmb.
DISTRIBUCION:
- Sra. Directora de Obras Municipales
- c/c. Depto. de Rentas.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS
SECCION RENTAS
Recibido de Of. Partes
Registro Nº 892
Fecha 23 JUL 2024

SOLICITUD PARA PATENTE COMERCIAL, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE ALCOHOL.

REQUINOA, (FECHA) 18-07-24

SEÑOR ALCALDE :

Cafeteria Los Flogazos SPA RUT/RUN 77973499-4
(Nombre o Razón Social)

Giovana Huari Mamani RUT/RUN 24467055-5
(Representante Legal)

Cédula de Ident. Nº 24467055-5 Domicilio Particular Leonardo Murialdo 164

Teléfono 957802147 Correo Electrónico Giovanitahuari123@gmail.com

Solicita a la I. Municipalidad de Requínoa le otorgue Patente Municipal para explotar la actividad comercial de acuerdo con las disposiciones y reglamentos vigentes.

Giros comerciales que se explotarán Cafeteria SPA Sandwich, Empanadas, Completos, Cafe, Te, bebidas etc.

Local Comercial ubicado en : Leonardo Murialdo 136 A

Interesado o Representante Legal

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

DECLARACION DE PATENTE :

Nombre Representante Legal Giovana Huori Momani

Domicilio particular Leonardo Murialdo 164

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Rentas Municipales Nº 3.063 publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de Diciembre de 1979, vengo en hacer la siguiente declaración de patente: de (autorización para) Cafeteria SPA Los Flojazos

(Domicilio comercial) Leonardo Murialdo 136A

El monto del capital propio asciende a la suma de $ 3.000.000

en letras Tres Millones de Pesos

Indicar si es casa Principal o Sucursal Principal

Firma del Solicitante o Rep. Legal

R.U.T. 84467055-5

Requínoa, 18-07-24

Pase a la Dirección de Obras Municipales, a objeto se sirva informa a esta Sección si el local propuesto cumple con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

INFORMES:

Requínoa,

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DIRECCION DE OBRAS

ANEXO PATENTE

1. IDENTIFICACION

PERSONA NATURAL O JURIDICA	Nombre
	¿ Es Propietario del Inmueble ? (encerrar con circulo) SI (NO)

UBICACION	Calle : Leonardo murialdo 136 A N°
	Pobl/Villa u Otro: Poblacion
	Localidad : Requinoa

2. TIPO DE PATENTE

COMERCIAL	✓
INDUSTRIAL	
PROFESIONAL	
ALCOHOLES	

Clasific. Activ. Economica
Cafeteria SPA

Categoria Tributaria S.I.I.
1era

Tipo de Regimen S.I.I.	
14D3	

Rol Avalúo S.I.I.
2-32

3. PLANO CATASTRO

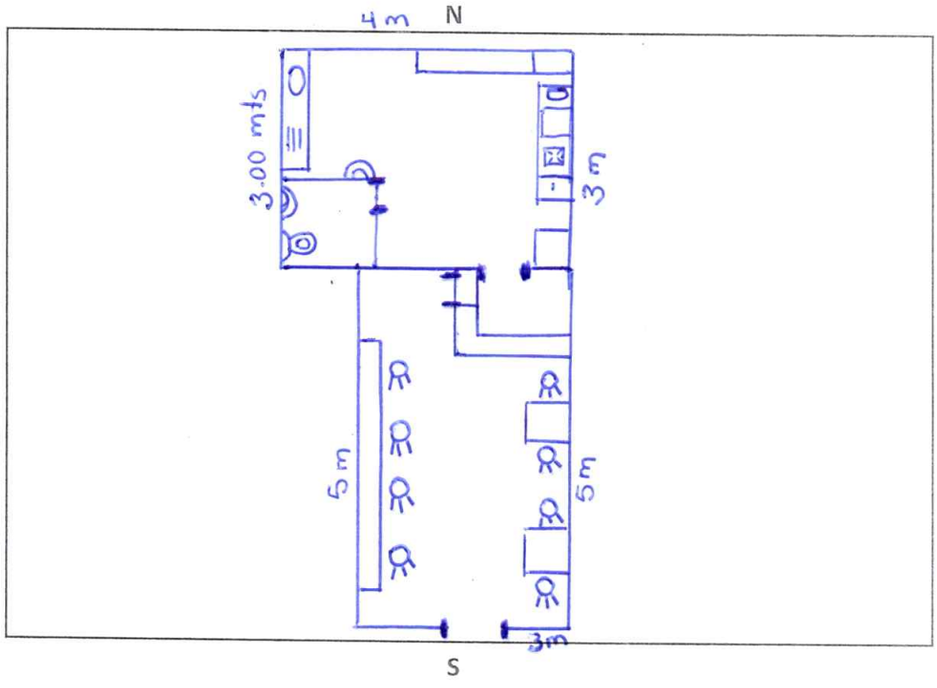

4. SUPERFICIES

	M2
Terreno	
Edificada	
Ocup.Bien Nac.	
Uso Público	✓

5. NUMERO TRABAJADORES

Requínoa	N°	1

6. CAPITAL PROPIO

$ 3.000.000

7. PROPAGANDA

	UTM	M2
Luminosa	20%	
No Luminosa	10%	
Iluminada	20%	✓

INMUEBLE	¿Tiene Permiso de Edificación
	(SI) NO
	Permiso de Edificación N° 2-32
	Fecha:

En el plano de catastro se deberán indicar los contornos completos del predio, con anotaciones de :

a) Longitud en metros de todos sus lados

b) En propiedades rurales indicar los caminos más proximos.

FIRMA

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECLARACION JURADA

Por la presente YO, GIOVANA HUARI MAMANI , CEDULA [redacted], Nacionalidad EXTRANJERA, ESTILISTA , ESTADO CIVIL SOLTERA, Domicilio REQUINOA, LEONARDO MURIALDO 164.

Declaro bajo fe de juramento que: NO EJERZO ACTIVIDADES COMERCIALES EN ESTA COMUNA A LA FECHA.

SE realiza esta declaración para ser presentado en: TRAMITES MUNICIPALES.

Además, declaro de ser falsa la presente declaración, me hará incurrir en la pena máxima del Artículo 210 del Código Penal.

DECLARANTE

REQUINOA, 09-08-2024

REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION DE: REQUINOA REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS - CHILE -

ANA MARIA MARCHANT SERRANO
OFICIAL CIVIL ADJUNTO

ALVARO DANIEL CARVALLO
NOTARIO PUBLICO
INTERINO
RANCAGUA
NOTARIA CARVALLO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

MARIA GENOVEVA CORVALAN GOMEZ

(MARCELA IVETTE SURI SUAREZ)

Y

CAFETERIA LOS FLOJAZOS SPA

En Requínoa, a 10 de julio de 2024 entre doña MARÍA GENOVEVA CORVALÁN GOMEZ, cédula de identidad número [redacted] soltera Ingeniero civil agricola domiciliada en Villa Toscana 5, pasaje Grosetto número 608 de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, representado según se acreditará por doña MARCELA IVETTE SURI SUAREZ, chilena, analista químico, casada, cédula de identidad número [redacted] para estos efectos en El Parronal número 20, Olivar Alto de la comuna de Olivar, en adelante también, la "arrendadora"; y CAFETERÍA LOS FLOJAZOS SPA, RUT 77.973.499-4 representada por doña GIOVANA HUARI MAMANI, Boliviana, empresaria, soltera cédula de identidad para extranjero número [redacted], comuna de Requínoa, en adelante también, el "arrandataria", y conjuntamente como las "Partes", se ha convenido lo siguiente:

DOCUMENTO REDACTADO POR LOS INTERESADOS

PRIMERO: SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE. El arrendador es dueño del inmueble local comercial ubicado en **CALLE LEONARDO MURIALDO N° 136-A DE LA COMUNA DE REQUÍNOA**. La referida propiedad se encuentra inscrita a nombre de María Genoveva Corvalán Gomez en el Conservador de Bienes Raíces de Rengo a fojas 2570, n° 2405 del año 2018, del Registro de Hipotecas. **Rol de Avalúo N° 2-32**.

SEGUNDO: ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL Y DESCRIPCIÓN. Mediante el presente instrumento, MARCELA IVETTE SURI SUAREZ, en la representación que inviste da en arrendamiento a doña GIOVANA HUARI MAMANI, quien acepta para CAFETERÍA LOS FLOJAZOS SPA RUT 77.973.499-4, el local comercial ubicado en la **CALLE LEONARDO MURIALDO N° 136-A, DE LA COMUNA DE REQUÍNOA**. La propiedad arrendada será destinada, exclusivamente, para ser utilizada como local comercial.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día 10 de julio del 2024 y su vigencia será de 6 meses a contar de esa misma fecha, es decir, durará hasta el 10 de enero del 2025 y luego se renovará automáticamente por períodos de 6 meses cada uno, salvo que alguna de las partes comunique a la otra mediante correo certificado o comunicación mediante notario, su intención de no renovar el contrato con una anticipación mínima de 30 días corridos al vencimiento original o de una cualquiera de sus renovaciones. La comunicación deberá ser por escrito y dirigida a la dirección señalada en la comparecencia, u otra que alguna de las partes haya comunicado a la otra el cambio de domicilio. El hecho de no haber comunicado la

AUTORIZACION NOTARIAL
EN LA SIGUIENTE PAGINA

dirección a la otra parte, de modo que no sea posible notificar la no renovación, se tendrá igualmente notificado a la contraparte para todos los efectos legales. Es decir, el contrato no se renovará.

CUARTO: RENTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. La renta mensual es la suma de $217.200 pesos mensuales y se pagará en moneda nacional el mismo valor el día 10° del mes que se trate. Dicha suma será reajustada cada seis meses, de acuerdo a la variación que tenga el IPC. El arrendatario además estará obligado a pagar dentro del plazo definido que se trate, el consumo de agua potable por un monto de $10.000 y luz $15.000.- junto con la renta mensual pactada anteriormente. El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho al arrendador para solicitar la suspensión de los servicios básicos de agua potable y electricidad.

QUINTO: FORMA DE PAGO DE LA RENTA. La renta se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros 10 días de cada mes, en el domicilio del arrendador indicado en la comparecencia, o mediante depósito en la cuenta corriente del arrendador que este último notifique con al menos una antelación de 5 días corridos. El simple retardo en el pago de la renta, constituye al arrendatario en mora, debiendo pagar un interés de un 20% sobre la renta mensual. Si el pago de la renta se atrasa 3 veces a los menos de 5 días, en un período de 4 meses, o bien en una sola vez que excede de los 10 días, será motivo para poner fin al contrato de arrendamiento, sin indemnización alguna para el arrendatario; todo sin perjuicio, de la obligación, del arrendatario de pagar, las rentas adeudadas, sus intereses y reajustes.

SEXTO. GARANTÍAS. A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, habida consideración del degaste natural y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entrega en garantía, en este acto, al arrendador, la suma equivalente a 1 mes de renta y consumo de agua potable estipulada, esto es, la suma de $217.200. El arrendador se obliga a restituir dicha suma, por igual equivalencia, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que le haya sido entregada, a su satisfacción, la propiedad arrendada; quedando el arrendador, desde ahora, autorizado para descontar, de la garantía, el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado, como, asimismo, el valor de las cuentas pendientes de agua, teléfono u otros, que sean de cargo del arrendatario. El arrendatario no podrá, en caso alguno, imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aun tratándose de la renta del último mes.

SÉPTIMO. ENTREGA DEL INMUEBLE ARRENDADO. El local comercial se encuentra apto para su funcionamiento. Sin perjuicio que el arrendatario deberá instalar a su costo toda la maquinaria faltante que necesita para el desarrollo de su

actividad comercial y solicitar la patente comercial a la Municipalidad de Requínoa, así como todas las autorizaciones y adecuaciones que debe ejecutar para ajustar el local conforme al estilo de su empresa. El arrendador tiene el derecho de poder visitar el local una vez que esté terminada todas las adecuaciones, cuidando siempre de no entorpecer las labores de funcionamiento, ni que los clientes a viva voz se enteren que la propiedad es arrendada.

OCTAVO: PROHIBICIONES. Queda prohibido expresamente al arrendatario, subarrendar o ceder, en cualquiera forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado. Todas las mejoras hechas en el local comercial por parte del arrendatario, que no puedan separarse de él sin detrimento del local comercial, quedarán a beneficio del arrendador.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. El arrendador se obliga en este acto a firmar todos los documentos que como propietario debe presentar el arrendatario para obtener los permisos ante la Dirección de obras Municipales de la Municipalidad de Requínoa, así como todas las otras autoridades administrativas. El arrendatario se obliga a dar noticia de toda novedad que sea dada a conocer por algún tercero, sea autoridad o no, respecto del inmueble objeto del arrendamiento, como, por ejemplo, notificaciones de embargo, prenda, avisos de tesorería, de la Municipalidad de Requínoa y cualquier otro documento o notificación propia del dueño del inmueble, o bien, sea atendible y prudente que lo conozca el dueño y no el arrendatario del local comercial. El arrendatario se obliga a reparar a su costo todos desperfectos asociados al local arrendado, como, por ejemplo, goteras en los techos, reparación de roturas de pavimentos por los autos, etc. Asimismo, el arrendatario se obliga a informar al arrendatario de todos los desperfectos que ocurran en el local y que fueron subsanados por el arrendatario, conforme a esta cláusula.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. Serán motivos para que el arrendador termine anticipadamente o desahucie el contrato de arrendamiento con el arrendatario, todos los que establece la ley aplicable. En particular, si el arrendatario se atrasa en el pago de la renta, en los términos dichos en la cláusula precedentes de este contrato, y si le da otro uso distinto al acordado en este contrato y si le impide al arrendador visitar el local comercial para una visita normal.

DÉCIMO PRIMERO: RESTITUCIÓN DEL LOCAL COMERCIAL. El arrendatario se obliga a restituir local comercial en un tiempo prudencial que no sobrepasará de los 10 días una vez que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante el retiro de todas las instalaciones posible de retirar, en el sentido que no produzca deterioros significativos del local comercial, tal que impida arrendarlo en una forma más o menos inmediata el local comercial para el mismo giro u otro similar. En caso que no restituya el local, pasados los 10 días de plazo otorgados en este contrato al arrendatario para desocupar la propiedad, el arrendatario mientras no

AUTORIZACION NOTARIA
AL REVERSO

la restituya, se hace responsable del pago de una en una multa diaria equivalente al doble de la renta diaria pactada en este contrato, suma en que las Partes avalúan anticipadamente y de común acuerdo los perjuicios producidos. Para estos efectos, se considerarán los meses con duración de 30 días.

DÉCIMO SEGUNDO. DOMICILIO. Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Requínoa, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.

DECIMO TERCERO. PERSONERÍA. La personería de doña Marcela Ivette Suri Suarez para representar a doña María Genoveva Corvalán Gomez consta en la escritura de Mandato General de fecha 09 de julio del 2024, Notaria de San Vicente de Tagua Tagua de don Ignacio Javier González López, Repertorio 1078 – 2024

DECIMO CUARTO. EJEMPLARES El presente acuerdo se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar para cada una de las partes.

MARCELA IVETTE SURI SUAREZ
C.I. N° 12.914.313 – 4
P.p. MARÍA GENOVEVA CORVALÁN GOMEZ
C.I. N°14.303.448 – 8
ARRENDADORA

GIOVANA HUARI MAMANI
C.I. N°24.467.055 – 5
P.p. CAFETERÍA LOS FLOJAZOS SPA
RUT N° 77.973.499-4
ARRENDATARIA

Firmaron ante mí, habiéndose exhibido Copia de Dominio Vigente inscrito a fojas 2570 número 2405 del Registro de Propiedad del año 2018, emitida por el Conservador de Bienes Raíces de Rengo; y Mandato Especial de Administración, individualizado en la cláusula décimo tercera.- Rancagua, a 11 de julio del 2024.- B.

ALVARO DANIEL CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PUBLICO INTERINO
RANCAGUA
NOTARIA CARVALLO

CERTIFICADO CAPITAL

El contador que suscribe, certifica que el contribuyente, Cafetería Los Flojazos Spa. RUT: 77.973.499-4 con domicilio comercial en calle Leonardo. Murialdo 136 A Comuna de Requínoa, inicia actividades con un capital de **$3.000.000 (tres millones de pesos)**

Se emite el presente certificado para ser presentado a la Ilustre Municipalidad de Requínoa.

[redacted]

Iris Gutierrez P.

C.[redacted]

Contador General

Rengo, julio 2024.

Servicio de Impuestos Internos

N° de Folio **Registro de Sociedades:** 5215039

COMPROBANTE PROVISORIO DE RUT

RUT Contribuyente: 77.973.499-4

Nombre o Razón Social:

CAFETERIA LOS FLOJAZOS SPA

COMPROBANTE TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA

Fecha de Emisión: 03/07/2024

Este comprobante será Válido hasta el otorgamiento de su cédula RUT, o hasta plazo señalado por el artículo 5° del D.F.L. N° 3 de 1969 de Ministerio de Hacienda.

Indicaciones para la solicitud de cédula RUT

- Una vez que el contribuyente haya acreditado sus representantes ante el SII, podrá solicitar su cédula RUT a través de Internet.
- Todas las cédulas electrónicas emitidas para un contribuyente podrán ser verificadas a través de Internet por terceros.

Para generar Cédula RUT Electrónica en **SII.CL** ingrese a opción "Solicitar Cédula"

Servicio de Impuestos Internos

DECLARACIÓN JURADA INICIO DE ACTIVIDADES

Folio N° 27978751301

COMPROBANTE TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 11-07-2024 19:25:15, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: 77.973.499-4 CAFETERIA LOS FLOJAZOS SPA
SubTipo	: SOCIEDAD POR ACCIONES
Fecha inicio actividades	: 11-07-2024
Actividad a realizar	: COMPRA VENTA DE CAFE,TE , SANDWICH PIZZAS COMPLETOS Y BEBIDAS

Resultado Clasificación

Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas

Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
561000	ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MOVIL DE COMIDAS	PRIMERA	SI	NO
563009	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE BEBIDAS N.C.P.	PRIMERA	SI	NO

Información de Representantes

Forma Actuación: CUALQUIERA

24467055-5 GIOVANA HUARI MAMANI, F. incorporación: 03-07-2024

Información del Capital

Capital Enterado: (M$)3.000, Capital por Enterar: (M$)0, Fecha Capital por Enterar:, Total Capital: (M$)3.000

Información de los Socios

RUT	Nombre o Razón Social	% Capital	% Utilidades	F. Incorpor.
24467055-5	GIOVANA HUARI MAMANI	100,000	100,000	03-07-2024
	Totales	100,000	100,000	

La diferencia que observa entre la suma de los capitales aportados por los socios y el capital social, se debe a que el capital de la sociedad se guarda en miles de pesos.

Domicilio

Principal: Calle:AV L MURIALDO 136 Depto.:A Comuna:REQUINOA Teléfono Fijo:957802147 Teléfono Móvil:999580429 Correo Electrónico:irisgutierrezp@hotmail.com Rut Propietario:14303448-8 Calidad Ocupac.:ARRENDADO NOTARIAL Monto Arriendo:(M$)217

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

REGISTRO DE
EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 77.973.499-4
Razón Social: CAFETERIA LOS FLOJAZOS SpA
Fecha de Constitución: 03 de julio del 2024
Fecha de Emisión del Certificado: 09 de agosto del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRmjQDSJfEdo**

CRmjQDSJfEdo

TU EMPRESA EN UN DIA.CL Registro Empresas

registroempresas.cl

REGISTRO DE
EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.973.499-4
Razón Social: CAFETERIA LOS FLOJAZOS SpA
Fecha de Constitución: 03 de julio del 2024
Fecha de Emisión del Certificado: 09 de agosto del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.
El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRgzCMEeSDIV**

CRgzCMEeSDIV

TU EMPRESA EN UN DIA.CL Registro Empresas

registroempresas.cl

REGISTRO DE
EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ANOTACIONES

El Registro de Empresas y Sociedades, certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación, se encuentra sin Anotaciones vigentes.

Rut Sociedad: 77.973.499-4
Razón Social: CAFETERIA LOS FLOJAZOS SpA
Fecha de Constitución: 03 de julio del 2024
Fecha de Emisión del Certificado: 09 de agosto del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRUvC6ao7E9b**

CRUvC6ao7E9b

TU EMPRESA EN UN DÍA.CL Registro Empresas

registroempresas.cl

ESTATUTO ACTUALIZADO
CAFETERIA LOS FLOJAZOS SpA

En REQUINOA, Región del LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O´HIGGINS, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 03 de julio del 2024 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será **"Cafeteria Los Flojazos SpA"**, pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de Cafeteria Los Flojazos SpA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de REQUINOA, Región del LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O´HIGGINS, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será Cafeteria actividades de restaurantes y servicio movil de comida. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de $3.000.000 de pesos, dividido en 10 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Administrador. El o la representante ante el SII es GIOVANA HUARI MAMANI, Rut [redacted] Administrador: GIOVANA HUARI MAMANI, Rut [redacted] quien actuará en nombre de la sociedad y la representará. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El administrador podrá ser remunerado por sus funciones, y la cuantía de su remuneración será fijada por la Junta de Accionistas. El Administrador conjuntamente podrá delegar parte de sus facultades de administración de la Sociedad en terceros, y asimismo, podrá delegar poderes para objetos determinados especialmente. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Administrador de la sociedad estará premunido de todas las

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

REGISTRO DE ACCIONISTAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

APERTURA LIBRO DE ACCIONISTAS
CAFETERIA LOS FLOJAZOS SPA
77.973.499-4

En REQUINOA, REGIÓN del del LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O´HIGGINS, Chile, a 08 de agosto del 2024, comparece GIOVANA HUARI MAMANI, RUT: [redacted] en su calidad de administrador de CAFETERIA LOS FLOJAZOS SPA, RUT 77.973.499-4, sociedad inscrita en el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades y expone que: con esta fecha, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 20.659, artículo 13 bis, incorporado por la Ley 21.366, artículo único, número 8) y a lo dispuesto por el Título IV de su reglamento, aprobado por el D.S. 83 de 2021 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, viene en abrir el registro de accionistas de la sociedad mencionada, el que será llevado electrónicamente. El Registro de Accionistas de la sociedad queda inscrito con la siguiente información:

• GIOVANA HUARI MAMANI, RUT: [redacted] acciones: 10 acciones de la Serie Única.

Administrador que autoriza la apertura del libro

GIOVANA HUARI MAMANI
RUT: [redacted]

Generado el 08-08-2024 a las 17:59

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES GOBIERNO DE CHILE

facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar,

suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas

especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar. **TITULO CUARTO.- DE LOS**

ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS: Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. En la celebración de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se podrá utilizar sistemas o medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentren físicamente presentes en el lugar de celebración de la respectiva junta de accionistas, siempre que dichos sistemas o medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en ella, debiendo dejarse constancia en el acta, tanto de la identidad de los accionistas que participaron en la junta y en la votación de los acuerdos adoptados, utilizando dichos sistemas o medios tecnológicos, como de la individualización de estos últimos. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:** COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro de derecho, designado de la siguiente forma: La designación corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) GIOVANA HUARI MAMANI suscribe: 10 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de $3.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN	03-07-2024	AC8qZCMPR5Xo

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).

2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.

3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en https://www.registrodeempresasysociedades.cl/.
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección "Historial de actuaciones y anotaciones".

CÉDULA DE IDENTIDAD

EXTRANJERO

REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS
HUARI
MAMANI

NOMBRES
GIOVANA

NACIONALIDAD
BOL

SEXO
F

FECHA DE NACIMIENTO
20 AGO 1991

NÚMERO DOCUMENTO
602.258.278

FECHA DE EMISIÓN
24 DIC 2019

FECHA DE VENCIMIENTO
03 DIC 2024

FIRMA DEL TITULAR

RUN 24.467.055-5

Visa: PERMANENCIA DEFINITIVA
Profesión: No informada

27003 - 28

IECHL6022582784B01<<<<<<<<<<<<<
9108208F2412034BOL24467055<5<6
HUARI<MAMANI<<GIOVANA<<<<<<<<<

FOLIO	3682
FECHA	22/07/24
HORA	

		FECHA	HORA
	ADMINISTRADOR MUNICIPAL		
	SECRETARÍA MUNICIPAL		
	SECPLA		
	DIDECO		
	ADMINISTRACION Y FINANZAS		
	DEPTO. PERSONAL		
	DIRECCIÓN DE OBRAS		
	DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO		
X	RENTAS		
	COMUNICACIONES		
	CULTURA		
	CONTROL		
	JURÍDICO		
	JUZGADO DE POLICIA LOCAL		
	DAEM		
	DEPTO. DE SALUD		
	CONCEJO		
	MEDIO AMBIENTE		
	AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA		
	SECRETARIA ALCALDÍA		
	O.I.R.S.		
	SEGURIDAD PUBLICA		
	JEFE DE GABINETE		

Administrador Municipal
FECHA
HORA

Alcalde
FECHA 22-07-24
HORA 18:17